

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5643 / 3683

Solano Urbano, Manuel

Peralta de Alcofea

1942 - 1944





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2083

Año 1942

Registro entrada núm. 1466

CONTRA

MARTEL SOFIANO URBANO

ESPALITA DE ALCORRA

Carece B.

Se inició el de de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ CUERPA



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3683

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia n.º ¹⁴⁵⁶ 4436-39 contra Manuel Arias Ariza Peralta de Alcafo por el delito de adhe-

sión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941.

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

3076

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

[Handwritten signature]

3 (3)

PROVIDENCIA

Jefe Sr. Oliva

Por recibida la precedente carta-orden procedente del M.I. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas, en Huesos, cumplase quanto se interesa en dicha carta-orden referente al expedientado MANUEL SOLANA URBAN, y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo. Lo mandó y firmo el señor B. Santiago Oliva Perera, Juez municipal suplente de este distrito, en Ferlatte de Alcofea a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez municipal suplente,



Santiago Oliva

P.S.M.

El Secretario,

C. Manríquez

DILIGENCIA. - En la misma fecha anterior y en cumplimiento de quanto se ordena en la carta-orden y providencia que precede, por el Sr. Juez municipal suplente, han sido designados los vecinos de esta localidad, D. PASCUAL PUYUELO PUERTOLAS, D. JOSE LOPEZ MUR Y D. VENANCIO PANO FONCILLAS, para que tasen y valoren los bienes pertenecientes al expedientado MANUEL SOLANA URBAN, y enterados de quanto se interesa, firman la presente diligencia de requerimiento, para el objeto indicado, conmigo el Secretario, de que certifico.

Pascual Puyuelo

José López Mur

*Quellos deatti-
vados de Venancio
Pano*

C. Manríquez

DILIGENCIA DE TASACION Y VALORACION. - En Ferlatte de Alcofea a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Sr. Juez e infraescrito Secretario, han comparecido los vecinos L. Pascual Buelo Bertolas D. José Lopez Mur y D. Venancio Pano Foncillas, los que conoedores de los bienes que en este término municipal posee el expedientado MANUEL SOLANA URBAN, han manifestado que dicho Solana, es insolvente por quanto en este pueblo y su término, no se le conoce ni aparecen bienes ni riquezas de ninguna clase a nombre del mismo, como asi es público y notorio en esta localidad; omitiendose de su tasación y valoración, por la insolvencia del mismo, y de todo ello se afirman y ratifican y firmaran al final con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, de que certifico.

El Juez municipal suplente,



Santiago Oliva

*Quellos deatti-
vados de Venancio
Pano*

Pascual Puyuelo

José López Mur

C. Manríquez

INFORME. - En Peralta de Alcofea a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. - El Juez municipal suplente que suscribe, en cumplimiento de cuanto se interesa en la carta-orden que preceda, tiene el honor de emitir el informe siguiente: -

Que el expedientado MANUEL SOLANA URBAN, EN LA actualidad según sus familiares - se encuentra detenido en las "Capuchinas" de la Cárcel de Barbastro, su estado de soltero, sin que conste tenga persona alguna ni obligación de mantenerla, únicamente a su madre Atividad Urban Buisan, que se halla en este pueblo, sola y sin recursos, defendiendo su vida como pueda, sin ganar sueldo ni jornal. y de la veracidad de cuanto queda mencionado, firmo el presente informe en la fecha arriba referida, en cumplimiento y a los efectos de lo ordenado. El Juez municipal suplente,

Santiago Oliva



DILIGENCIA DE REMISIÓN. - Cumplido y hecho cuanto se interesa en la precedente carta-orden, se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, juntamente con las diligencias que en dicha carta-orden se interesan, en cumplimiento y a los efectos que en la misma se ordenan, de que certifico.

El Secretario,

C. Amador

Huesca a 22 de Abril de 1942.
He ordenado que se quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su razón. Hoy fe.

Juan Sanchez

VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. _____

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de los anotados al dero vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a 26 de Mayo de 1942

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,



SR. Jefe Local de Peralta de Alcofea
Peralta de Alcofea



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONISTA
Y DE LAS J. G. N. S.

JEFATURA LOCAL

Boletín de Huelga de Contratación a 2.º oficio fecha 26 de

11.º de Marzo del año corriente, sobre la riqueza urbana; rúbrica y peculiar que pueda tener la esta localidad Manuel Solano Urbán; tiempo el por de manifestarle; que el referido escrito, no se le conoce ninguna clase de bienes; poseyendo sin poder alguna finca de caso valor.

Dió guarde a D. J. ministro con
Boletín de Huelga 1.º de Abril de 1942

El Jefe local
José Solano



Mod. F. E. T. - núm. 4

Los bienes serán tomados significándose al valor que
tengan los mismos antes del devolvente Nacional
según las rúbricas, urbanas y riqueza pecuaria
y valorando después cada uno de esos grupos.

MANUEL SOLANO URBANO.

ISABELTA DE ALCOBESA.

Hon. Sr. Jefe Instructor de Responsabilidades
Políticas
Huelga



2
VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Ruego a V. se sirva comunico ar a este Juzgado en el plazo de cinco dias que señala el articulo 48 de la Ley de Responsabilidades Politicas, informes relativos a los bienes de los anotados al dross vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades politicas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 20 de marzo

de 19 42

Año de la Victoria.

El Juez Instructor



SR. Comandante del Puerto de la G.R. de Oradita de Huesca

Los bienes serán TASADOS atendiendo al valor que
tenían los mismos antes del Movimiento Nacional,
separando los RUSTICOS URBANOS Y RIQUEZA ESCUARIA,
y valorando globalmente cada uno de esos grupos.

MANUEL SOLANO LIBANO.

Jr. Juez Municipal

HERALTA DE ALCOFRA.

Consecuente a cuanto se interesa en el presente escrito y según manifestación verbal de que se diligencie en el mismo, tengo el honor de participar que el expedientado vecino que fue de esta localidad Manuel Solano Urbano, se le considera insolvete por no reconocerse ninguna clase de bienes, ahora bien, los padres tienen una finca de muy poco valor, ya que son de la clase baja de la localidad.

Heralta de Alcofra 3 de Abril de 1946
El Sargento Juan José Puerto



Manuel Solano Libano



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

9 18
VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de *Manuel Solano Libano* vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca *26 de Mayo*
de 19 *46*.

Año de la Victoria.

El Juez Instructor



[Signature]

SR. *Heralta de Alcofra* de *Heralta de Alcofra*

Los bienes serán **RASADOS** atendiendo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento Nacional, separando los RUSTICOS URBANOS Y RINDEZA PROUARIA, y valorando globalmente cada uno de esos grupos.

MATUEL SOLAPO URBANO.

PERALTA DE ALCOFES.

En Huesca, municipal de Peralta de Alcofes

En contestación a la precedente carta-orden que se entregó según manifiesta verbal que se delegó en dicha carta-orden, tengo el honor de participar a V. que el expediente vecino que fue de esta localidad Manuel Salama Weber, se le consideró, o le considero, involucrado porque en este término municipal no se conoce ninguna casa de bienes, ahora bien, los padres poseen algunos fincos de extrajo valor, por ser de la clase hijos de este pueblo.

Peralta de Alcofes a 4 de Abril de 1942



El Alcalde
Sixto Oliva Ferraz



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. _____

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de los anotados al dorso vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca, 26 de Marzo

de 19 42

Año de la Victoria.

El Juez Instructor



SR. Rosa Barrios de Peralta de Alcofes

Los bienes serán TASADOS atendiéndose al valor que tenían los mismos antes del Movimiento nacional, separando los RUSTICOS URBANOS Y RIQUEZA PECUARIA, y valorando globalmente cada uno de esos grupos.

MANUEL SOLANO URBANO.

PERALTA DE NICOWAN.

Tengo el honor de complimentar la presente, manifestando, que el bien no se le reconocen ni rústico, ni urbano ni riqueza pecuaria, al encontrarse en el finca solariego urbano de esta localidad, en donde según los planos se veían en el poder se compraba que una padre con posesión de una familia casita, de la que se veía en el plano de terreno...



Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
Doy fe.
Basilio Jorrell Pita.

SR. JUEZ

11 11

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN ... }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Mimuta
Circular official seal of the Tribunal Regional de Huesca, with text 'TRIBUNAL REGIONAL DE HUESCA' and 'SECRETARÍA'.

Doy fe.

Juan Carlos

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Carlos



AUTO

En Sarriena veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidad Político contra Manuel Solana Urbano, vecino de Peralta de Alcofés, apareciendo del mismo que era de antecedentes marxistas; hizo frente a la Guardia Civil de Peralta al iniciarse el movimiento, cortando la carretera para impedir la llegada de refuerzos; intervino en la quema de la Iglesia y de los archivos, y en denuncias, amenazas, requisas e incautaciones; Ingreso voluntario en la columna Roja y Negra. Indirectamente se considera que participo en todos los asesinatos, pues se cree que el comite que los ordenaba estaba asesorado por él. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de P. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Manuel Solana Urbano.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de P. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, a diez de...

Francisco Pera Verdagué

Auto Peralta



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

B 13

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *diciembre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 41 del Juzgado y 3683 de la Audiencia, seguido contra

Manuel Solana

vecino de

Peralta

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 11 ENE. 1944 de 194



Severo Jiménez

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

San Juan



DIRECCION.- Soy veintiocho de enero de mil no-
vecientos veinte y cuatro se uno al presente
-cuse de robo -el expediente de mi caso, y se
reciben los datos testificamos del auto de sobre-
señal de, por este acordado, soy lo.

D.5.259.815 *

XX

14 18

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

S. I. I. I. I. I. I.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobrecimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Expte. n.º 2003 de la Audiencia
y 41 del Juzgado
Contra

El caso de...

vecigo de...

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Scríneme 28 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

F. De la Vega

Sr. Juez Municipal de Peralta Alcofee

17. MAR 1944
PHO

VILENCIA (JUEZ Sr. PEREZ (

Por recibida la precedente carta-orden del señor Juez de Instrucción de este partido, cumplase cuanto se interesa en la misma, sobre RESPONSABILIDADES POLITICAS, Expte. número 3683 de la Audiencia y 41 del Juzerdo, contra MANUEL SOLANA URBAN, natural de este pueblo -en la actualidad en ignoredota paradero - y verificado devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firmo el Sr. D. Luis Perez Muro, Juez municipal de este distrito, en Peralta de Alcofea, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez municipal,



[Handwritten signature]

F. S. M.

El Secretario,

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION (

En Peralta de Alcofea a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Requeridos que han sido los familiares del expediente MANUEL SOLANA URBAN, ante este Juzgado, ha comparecido la madre Natividad Urban Buisan, por encontrarse su citado hijo en ignorado paradero, y estando en mi presencia ésta, se le ha notificado y leído el AUTO DE SOBRESERIMIENTO del expediente referido y después entregado el TESTIMONIO, en cumplimiento y a los efectos de lo ordenado por la Autoridad Superior se quedan enterada de su notificación y recibo del expresado testimonio, firma con el Sr. Juez, de que certifico.

El Juez municipal,



[Handwritten signature]

Por el Expediente, firma su madre,

Natividad Urban

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE REMISION. - Cumplido y hecho cuanto se ordena en la procedencia de esta carta-orden, con esta fecha se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo y certifico

Peralta de Alcofea a 10 de Febrero de 1944.

El Secretario,

[Handwritten signature]



Saludo a Franco

18 14
¡Arriba España!



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE
INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. n.º

Ref. Sal. n.º 803

Dnt.º Secretaría.

MANUEL SOLANO URBANO.

Vecino de Peralta de

Alpoza.

Expediente n.º 41.

Acabo recibo a su att.º comunica-
do, fechado el 28 de los corrientes,
por el que me comunica la resolu-
ción recida en el Expediente incoor-
do contra el individuo anetaco al
margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.
Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

V.º P.º
EL DELEGADO PROVINCIAL



Guerra

LLNO6 SR. JURE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

=SANTANA=



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 606

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 41

contra

Manuel Solano
Villanous

vecino de Puertillo de Alfofeos

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de
de 194

E. GOBERNADOR CIVIL

[Firma manuscrita]



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Firma manuscrita]



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

17 15

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a Expte n° 1261 de V.S. del testimonio de auto de sobre la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de M! del Juzgado responsabilidad politica, instruido Contra: Manuel contra el anotado al margen.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesos 3 de Marzo de 1.944.



Sr. Juez de Instrucción de,

SARINENA.-



D.5272879

14 16



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 45698

N.º Expediente 41

N.º Rollo

Vecindad *Penilla de Abroja*

Manuel Solano
Antano

Con el comunicado de
28 mayo - 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de *Julio*
de 1944

EL SECRETARIO,

Sebastián Guzmán

Sr. Juez de Instrucción de *Laminera*



•
•

•
•

